DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/Nº 1067/2019.

Asunción, 05 de Febrero de 2019.

REF.: ID. N° 354693 –CONTRATACION DIRECTA PARA "Adquisicion de Servicios de Mantenimiento y Reparacion de Vehiculos Terrestres"

Señor:
Rolando Antonio Rodas, jefe
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Comando de la Fuerza Aérea UOC 4
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sugerimos a la convocante establecer en el punto referente a la infraestructura, en el punto 18 de la capacidad técnica, a fin de que dichos criterios puedan ser evaluados.

2. Consultamos a la convocante cual es el fin de requerir declaración jurada del conocimiento de los servicios o constancia de inspección, en atención a que no se visualiza una fecha para visita técnica, sugerimos verificar esta observación.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Liz M. García
Jefa de Dpto. de Contratación Directa
DNC - DNCP

Abg. Ninibeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

CP. Iván Lezcano
Encargado de Despacho
Coordinación de Control

Abg.Gloria Núñez de Escobar
Directora Normas y Control

DNC/CD/NP.